



OFICIO N° 2592
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.20°/370

VALPARAÍSO, 05 de mayo de 2022

Por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados, cúpleme poner en su conocimiento la petición de los Diputados señores JUAN FUENZALIDA COBO y HOTUITI TEAO DRAGO y las Diputadas señoras CAMILA FLORES OPORTO y FLOR WEISSE NOVOA, quienes, en uso de la facultad que les confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, han requerido que se oficie a US. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la posibilidad de evaluar la situación que afecta a muchas mujeres de nuestro país, especialmente adultas mayores, quienes, habiendo contraído matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, al separarse sin mediar divorcio, quedan inhabilitadas para postular a subsidios habitacionales cuando este ya se ha adjudicado al marido, instruyendo todas las medidas que sean necesarias para que, en los diferentes procesos de postulación a subsidios habitacionales, puedan tener la posibilidad de postular y acceder a este importante beneficio.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a US., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a US.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR MINISTRO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 4685AE1FAC676D7C



Fecha: Mayo, 2022

MAT : Subsidios habitacionales

REF : Mujeres casadas bajo el régimen de sociedad conyugal

Sr. Carlos Montes Cisternas
Ministro de Vivienda y Urbanismo

Presente

De nuestra consideración,

Junto con saludar, por medio de la presente las diputadas y diputados firmantes nos dirigimos a Ud. para exponer la situación que afecta a muchas mujeres de nuestro país, especialmente adultas mayores, quienes, habiendo contraído matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, al separarse sin mediar divorcio, quedan inhabilitadas para postular a subsidios habitacionales cuando este ya se ha adjudicado al marido.

Al respecto, cabe mencionar que en la actualidad existe un proceso jurídico engorroso para eliminar la marca con la cual quedan inhabilitadas en el Servicio de Vivienda y Urbanización en las distintas regiones del país, lo que en la práctica les impide acceder a la casa propia. Por ello, resulta importante revisar esta situación en beneficio de aquellas mujeres que más necesitan de la ayuda del Estado para salir adelante y, particularmente, cubrir sus necesidades de vivienda.

En tal contexto, solicitamos tenga a bien evaluar de manera especial la situación anteriormente expuesta, instruyendo todas las medidas que sean necesarias



para que, en los diferentes procesos de postulación a subsidios habitacionales, las mujeres casadas bajo el régimen de sociedad conyugal, al separarse sin mediar divorcio, puedan tener la posibilidad de postular y acceder a este importante beneficio.

Saluda atentamente a Ud.,

CAMILA FLORES O.
DIPUTADA

FLOR WEISSE N.
DIPUTADA

JUAN FUENZALIDA C.
DIPUTADO

HOTUITI TEO D.
DIPUTADO



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN FUENZALIDA C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HOTUITI TEO D.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA FLORES O.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FLOR WEISSE N.

